

Opinión

Neoliberales globalistas



Carlos Rodríguez Braun

La mejor defensa es un buen ataque. Tras la caída del Muro de Berlín, los socialistas de todos los partidos, con mucha lógica, han procurado eludir el análisis del anticapitalismo y centrar toda su atención en el gravísimo mal que se cierne sobre el planeta; a saber, el capitalismo. Por prudencia, no fuera a ser que alguien preguntara qué pasó con el socialismo real, dejaron de llamarle capitalismo y han pasado a denominarlo globalización o neoliberalismo.

Pero, vamos, no hay confusión posible. Un ejemplo más de esta pirueta es el historiador canadiense Quinn Slobodian, cuyo libro *Globalistas. El fin de los imperios y el nacimiento del neoliberalismo* publica la editorial Capitán Swing. Emocionado, asegura el autor que todo empezó con las protestas de Seattle en 1999: “este libro es una disculpa por no haber estado allí y un intento por redescubrir el concepto contra el que peleaban los que fueron”. Tras este culposo comienzo, el profesor Slobodian acomete un esforzado, paranoide y erudito proyecto de novela histórica, en el que la ficción se sobrepone a la realidad.

Se trata, como apuntó Richard M. Ebeling, de “distorsionar los hechos y retorcer la evidencia histórica”. En efecto, el profesor Slobodian pretende que creamos que hemos vivido “un siglo neoliberal”, en donde una malvada “escuela de Ginebra”, cuya invención confiesa,

Slobodian es incapaz de distinguir el mercado libre del régimen globalizador impuesto por el poder

lo que le honra, decide construir un Estado mundial para salvar “los derechos humanos del capital” frente a la democracia y los anhelos de “las masas”. Capitaneados por los perversos Mises y Hayek –“Mises veía con buenos ojos el derecho a matar con impunidad mediante poderes especiales”–, estos malvados, imperialistas, nazis y racistas, se propusieron concretar un proyecto neoliberal para “dirigir el mundo” que “culminó en la creación de la OMC”.

A la obvia ignorancia de la realidad y los contextos se suma la exageración del peso de los llamados ordoliberales de la “economía social de mercado”. Como dice David Gordon, Slobodian es incapaz de distinguir “entre el mercado libre y un régimen globalizador impuesto por el poder”. Por eso, Mises, como recuerda su biógrafo, Guido Hülsmann, llamó a los ordoliberales “ordointervencionistas”.

La demonización de los liberales llega a extremos ridículos, como cuando son acusados de defender la eugenesia, que propiciaron en realidad ilustres progresistas. Pero, con todo, puede resultar útil en sentido contrario. Efectivamente, es tan atroz el retrato de los liberales, son tan partidarios de la tiranía, tan opresores de la clase trabajadora, y tan ferozmente antidemócratas, que inevitablemente surge la pregunta: ¿qué opinará Quinn Slobodian de los globalistas antiliberales?

Es sencillo, efectivamente, establecer la comparación y comprobar si los anticapitalistas respetaron la democracia, los derechos humanos, y el bienestar de los trabajadores. Sencillo, pero este profesor, como tantos otros, lo ignora.

Comprobación de regímenes especiales y devolución de tributos ya recaudados

Víctor Manuel Sánchez Blázquez

De manera inesperada y sorprendente para muchos, dos recientes sentencias del Tribunal Supremo, del 23 de marzo, han puesto sobre la mesa un aspecto desconocido en gran medida hasta ahora de un antiguo debate, pero que sigue siendo muy actual: el de la comprobación que puede o debe llevarse a cabo en el ámbito de la gestión y de la inspección tributaria. Puesto que “las actuaciones que se sigan para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de regímenes tributarios especiales”, establece como doctrina el Alto Tribunal, “han de ser actuaciones inspectoras y seguirse, necesariamente, por los órganos competentes, a través del procedimiento inspector”. El artículo 141 e) de la Ley General Tributaria contiene, según el Supremo, una “reserva legal de procedimiento” para estas comprobaciones sobre regímenes tributarios especiales, que solo pueden realizarse en procedimientos de inspección. Y no, por tanto, en procedimientos de gestión.

Se trata de una doctrina jurisprudencial de gran importancia por varios motivos. Ante todo, supone poner en cuestión una extendida práctica de la Agencia Tributaria Estatal. Así lo destacaba la propia Abogacía del Estado en sus recursos de casación que han sido desestimados en estas sentencias cuando señalaba que es “habitual que gestión tributaria lleve a cabo actuaciones de comprobación y liquidación” en los “muchos regímenes tributarios especiales” que existen, “como el de empresas de reducida dimensión o régimen simplificado del IVA”, que “son los más habituales entre los contribuyentes”. A partir de ahora, y mientras la normativa no se modifique –que se hará, estoy seguro–, la organización administrativa en cuanto al reparto de expedientes de comprobación en la gestión y en la inspección tributaria tendrá que cambiar.

Pero la trascendencia de estas sentencias, y precisamente por esa amplia práctica administrativa anterior, se deriva también, y sobre todo, de las cuantiosas consecuencias económicas para las arcas públicas que pueden traer consigo. Puesto que el Supremo ha precisado en ellas que “la selección por la Administración (...) de un procedimiento distinto al legalmente debido, conduce a la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos –en este caso de liquidación– que les pongan fin, por razón de lo estatuido en el artículo 217.1 e) de la Ley General Tributaria”. Ya lo advertía también la Abogacía del Estado en los recursos de casación cuando señalaba que, de no

corregirse el criterio que posteriormente han confirmado estas sentencias, “podrían ser innumerables los supuestos en que la aplicación de esta errónea doctrina determinase la nulidad de pleno Derecho, lo que tiene gran trascendencia al afectar significativamente a la recaudación de fondos para la contribución de las cargas públicas”.

Que las liquidaciones ya dictadas en procedimientos de gestión que comprobaron regímenes tributarios especiales deban considerarse nulas de pleno derecho, como ha afirmado el Supremo en estas sentencias con una claridad meridiana, supone, en primer lugar, que deberán estimarse en base a este motivo los recursos y reclamaciones pendientes. Además, con la importante consecuencia adi-

daciones, y de estimarse la solicitud de revisión, deberán devolverse los tributos ya recaudados, además con intereses de demora.

Solicitudes de nulidad

Cuando en estos casos se presenten solicitudes de nulidad por los contribuyentes, lo que es de esperar que ocurra y posiblemente de forma masiva, deberán admitirse a trámite y determinarán la obligada tramitación de los procedimientos correspondientes. Téngase en cuenta que la inadmisión solo está prevista “cuando el acto no sea firme en vía administrativa o la solicitud no se base en alguna de las causas de nulidad (...) o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en

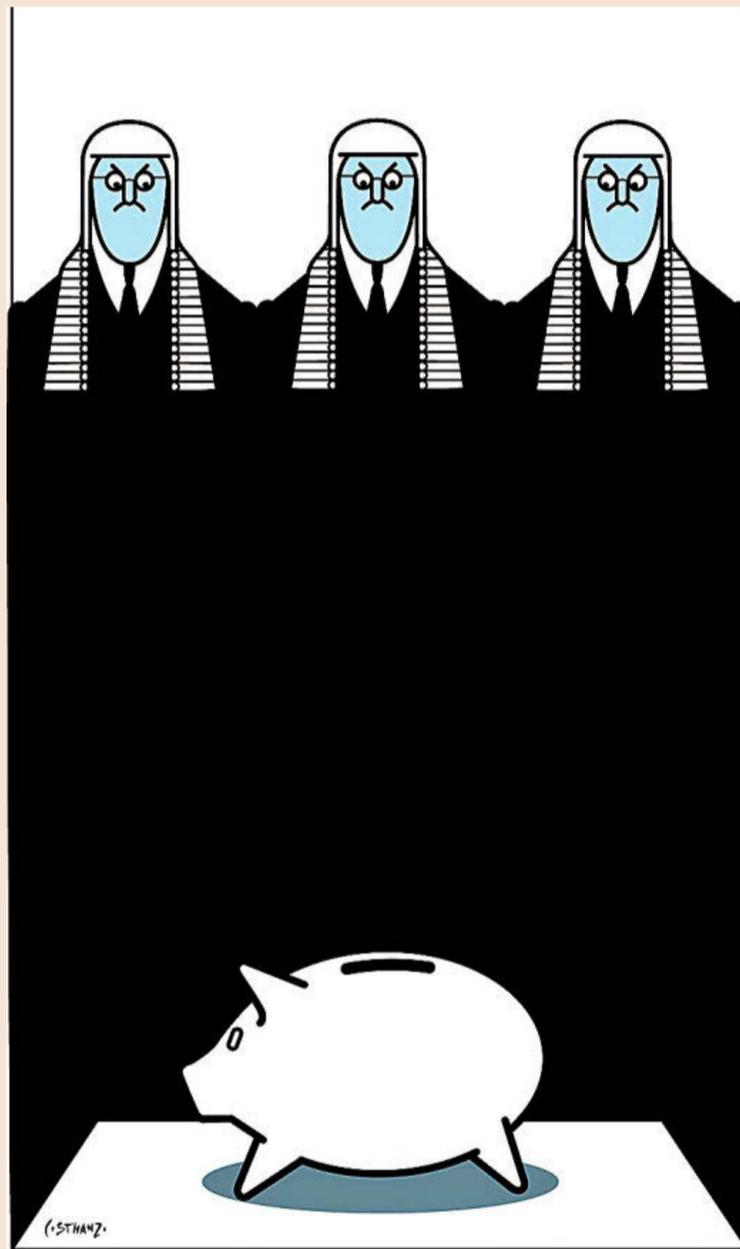
cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales” (art. 217.3 de la Ley General Tributaria).

Por este motivo, el Ministerio de Hacienda, que es el competente para resolver, tendrá que pronunciarse estimando o desestimando lo solicitado. Si bien con carácter previo a la resolución del Ministerio también tendrá que manifestar su parecer el Consejo de Estado, además de manera decisiva, puesto que su dictamen favorable es necesario para que se declare la nulidad. Y ante la evidente concurrencia de un supuesto de nulidad, a la vista de lo resuelto por el Supremo, sólo se podrá decidir no revisar a partir de los límites a las facultades de revisión previstos en el artículo 110 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que tienen un carácter genérico e indeterminado: “no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes”.

Habrà que estar muy atentos a lo que se resuelva en este importante asunto. En particular, cómo se interpretan tales límites a la revisión, lo que tendrá que llevarse a cabo de acuerdo a las circunstancias de cada caso, al no ser posible ofrecer soluciones apriorísticas y genera-

les. Además, deberá hacerse dentro del procedimiento que ha de tramitarse y resolverse, con audiencia al interesado, puesto que no se pueden apreciar aquellos límites previamente concluyendo la inadmisión de la solicitud, que sólo procede en los supuestos tasados antes mencionados, como ha precisado también el Supremo (sentencia del 24 de febrero). Aunque la última palabra la volverán a tener los tribunales de justicia, al ser impugnables en vía contencioso-administrativa las resoluciones de estos procedimientos de nulidad.

Miembro del grupo de expertos de Derechos y Garantías y Práctica Tributaria de AEDAF, profesor titular de Derecho financiero y tributario en la Universidad de Las Palmas



cional de que se entenderá que la prescripción no se ha interrumpido, lo que imposibilitará en muchos casos que se realice un nuevo intento de comprobación utilizando ahora sí el procedimiento que el Alto Tribunal considera adecuado, el de inspección tributaria.

Y el que se haya producido en estos casos de procedimientos de gestión ya finalizados un supuesto de nulidad de pleno derecho significa también, en segundo lugar, que estará abierto el cauce del procedimiento especial de revisión de nulidad, que puede ser iniciado a instancia de parte, respecto a las innumerables liquidaciones firmes afectadas, siempre que no hayan sido confirmadas por sentencia judicial firme. De haberse pagado estas liqui-

Con sus apaciguadoras palabras, Sánchez debilita la compenetración cívica de la monarquía parlamentaria que se configuró en la Constitución de 1978.

Sánchez en el Gran Teatro del Liceo



ENSAYOS LIBERALES

**Tom Burns
Marañón**

Ante trescientos invitados de la sociedad civil catalana que fueron cuidadosamente seleccionados y convocados a finales de la semana pasada, Pedro Sánchez pronunciará hoy en el Gran Teatro del Liceo en Barcelona el discurso más audaz de su carrera política. Según el *guidance* que ha filtrado el palacio de la Moncloa, el presidente del Gobierno anunciará su decisión de hacer lo contrario de lo que decenas de miles de manifestantes le pidieron que hiciese hace ocho días en madrileña Plaza de Colón. Llama la atención tanto el arresto y la suficiencia de Sánchez como la metódica orquestación y proyección del acto por el eficaz gabinete gubernamental. Se entiende que Sánchez pregonará hoy en la insigne catedral del bel canto y del poder de la alta burguesía catalana el indulto de quienes dirigieron la asonada secesionista de octubre 2017 y fueron condenados por sedición y malversación de fondos públicos. La medida de gracia será recibida con júbilo en Cataluña, donde se exteriorizará en las jornadas venideras un fogoso sentido de identidad nacional que nadie sensato puede ignorar que será de largo alcance. En el resto de España cundirá la decepción y la frustración en amplias capas de la población, entre ellas votantes de Sánchez.

Desde el exterior se juzgará que España es o bien una casa irremediabilmente dividida, o bien un inacabado y zigzagueante propósito nacional que sigue en fase constituyente. Sea lo uno o lo otro, nada parece sólido entre Hendaia y Gibraltar. A Sánchez se le podrá calificar como un esforzado líder que asume los riesgos de su tiempo o como un total

e insensato egocéntrico que no los entiende. El prepotente progresista sobrevalora su capacidad de liderazgo y pisotea el estado de derecho. Lo que demanda este particular tiempo de resiliencia y recuperación es prudencia y cautela.

Lo que ningún observador de aquí o de allá puede, sin embargo, negar es la metódica y escrupulosa puesta en escena del acto de hoy en el Liceo. Imposible más sectaria profesionalidad en la preparación de un discurso que lleva como rimbombante título *Reencuentro: un proyecto de futuro para toda España*. La detallada gestión del insólito evento da la medida de su rompedora ambición. Qué menos se podía esperar cuando Sánchez se dispone a abofetear la cara de la Constitución "de todos". Previamente se habían organizado encuentros de alto nivel internacional en Barcelona para mayor realce de Sánchez y se había constituido un coro, que incluía a empresarios y obispos locales, que cantaba las glorias de su segmentada política reconciliadora. Todos quieren diálogo y concordia. Para animar los *happy feelings* se anunció el fin de las mascarillas.

El acto del Liceo es presidencialista al estilo de los *town hall meetings* de Norteamérica que tanto gustan a los asesores mediáticos de Moncloa. Si por ellos fuese, el discurso del presidente del Gobierno admitiría comparaciones con el que pronunció Abraham Lincoln en el campo de Gettysburg. Y esto, claramente, es un disparate. Lincoln habló en 1863 en la ceremonia que inauguraba un cementerio para los caídos en el lugar donde meses antes se había producido la batalla más sangrienta y decisiva de la Guerra Civil americana. Ganaron los suyos, los unionistas de la república federal, y Lincoln declaró que la nación, bajo Dios, nacería de nuevo en libertad y que "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo no perecerá en la tierra". La



Pedro Sánchez, el viernes pasado durante su intervención en la reunión anual del Círculo de Economía, en Barcelona.

Sánchez se dispone a abofetear la cara de la Constitución "de todos"

Los previsibles indultos son incomprensibles para los constitucionalistas

alocución de Gettysburg consta de 272 palabras repartidas en diez elocuentes y sonoras frases que memorizan los niños en las escuelas de Estados Unidos. Lincoln, que tenía fiebre, alojaba un virus y estaba agotado, tardó poco más de dos minutos en expresar todo lo quería exponer. Nunca en tan pocas palabras se ha podido sugerir tanto de los ideales de una nación.

El presidente del Gobierno español también disertará acerca de los retos que se ciernen sobre un país enfangado en un conflicto y sobre cómo él aspira a superar el desafío. Pero lo que dirá hoy ante los VIP del excluyente nacionalismo catalán es lo diametralmente opuesto a lo que dijo el decimosexto inquilino de la Casa Blanca a los combatientes que se reu-

nieron en la campaña de Pensilvania para honrar a sus muertos. Y si Sánchez toma la palabra como acostumbra, su discurso será largo y farragoso. Lincoln reforzó para siempre en muy pocas frases la unión de la tierna república federal. Explicó por qué valía la pena una sociedad homogénea, abierta y plural. Sánchez, con las apaciguadoras palabras suyas, debilita la compenetración cívica de la joven monarquía parlamentaria que se configuró en la Constitución de 1978. Las medidas de gracia inexorablemente darán alas a los supremacistas que, *mutatis mutandis*, son los confederados que se alzaron contra Lincoln. Los previsibles indultos son incomprensibles para los constitucionalistas que se desviven por la España de Libres e Iguales.

Expansión

DIRECTORA ANA I. PEREDA

DIRECTORES ADJUNTOS: Manuel del Pozo, Iñaki Garay

Subdirector: Pedro Biurrún. **Desarrollo digital:** Amparo Polo. **Corresponsal económico:** Roberto Casado. **Redactores jefes:** Mayte A. Ayuso, Juan José Garrido, Tino Fernández, Javier Montalvo, Emelia Viaña, Clara Ruiz de Gauna, Estela S. Mazo, José Orihuel (Cataluña) y Miguel Ángel Patiño (Londres)

Empresas Iñaki de las Heras / Finanzas/Mercados Laura García / Economía Juan José Marcos / Jurídico Sergio Saiz / Opinión Ricardo T. Lucas / Directivos Nerea Serrano Bruselas Francisco Rodríguez Checa / Comunidad Valenciana Julia Brines Cataluña Artur Zanón / Diseño César Galera / Edición Elena Secanella

Director de Negocio: Luis Fontán



EDITORA

Unidad Editorial Información Económica, S.L.U.
Avenida de San Luis 25 de Madrid (28033)
Teléfono de contacto: 91 443 50 00

ADMINISTRADORES

Stefania Bedogni
Nicola Speroni

COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

Unidad Editorial, S.A.

DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD

Jesús Zaballa González

IMPRIME: BERMONT IMPRESIÓN, S.L. Tel. 91 670 71 50. Fax 91 327 18 93.

DIFFUSIÓN CONTROLADA POR



Depósito Legal M-15572-1986 ISSN 1576-3323

Madrid 2021. © Todos los derechos reservados. Precio: 2€. Sábados 2,50€